

**REGISTRO DE LA FIDUCIA EN GARANTIA
CON UN BIEN INMUEBLE
(Concepto CCTCP 088 de Marzo 19 de 1997)**

CONSULTA

Se plantean dos formas para registrar la fiducia en garantía con un bien inmueble y se solicita se aclare “cuál es el método correcto de contabilización de este tipo de transacciones”.

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

Al respecto este Organismo fijó su criterio sobre la contabilización de la fiducia mercantil, al resolver una consulta que le fue formulada en el sentido de precisar cuales son las cuentas de balance o reales y cuales las de orden o extrabalance a utilizar para las transacciones que surgirán dentro del contrato de fiducia, el cual se publicó en el boletín informativo No. 9 del mes de octubre de 1996.

Viene al caso complementar el aludido concepto, en relación con el registro del traslado de la depreciación acumulada para los negocios fiduciarios constituidos con bienes depreciables, el cual procede hacerse al rubro 169830 que contempla el Plan Único de Cuentas, expedido para los comerciantes por medio del Decreto 2650 de 1993, para el reconocimiento de la Amortización Acumulada de los Derechos en Fideicomisos Contabilizados. Durante la vigencia del contrato respectivo el mencionado rubro se debe seguir incrementando sistemáticamente, con la amortización de tales Derechos

También es necesario adicionarlo, en el sentido de que se debe cancelar la valorización que se tenga registrada para los mismos activos, mediante la reversión correspondiente de las cuentas cruzadas de valuación, en consideración a que en el rubro 190515 se reconoce la valorización, únicamente, para los Derechos Fiduciarios de Inversión registrados en la cuenta 1245 del mencionado Plan.